



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2022-GM/A/MPMN**

**Moquegua, 21 de Febrero 2022**

**VISTOS:**

La Carta N° 006-CEFPAG-GG-CORPORACIÓN PAREDES NEIRA/MOQ-2021, (expediente N°E2202215) del 26/01/22, formulada por el Sr. Crisologo Fernando Paredes Gámez – Gerente General de CORPORACIÓN PAREDES NEIRA S.A.C., presentando a la Municipalidad la Opinión favorable para el Adicional - Deductivo Vinculante N°02, de la Obra o Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, adjunta a la Carta N° 007-GJGGP-CORPORACIÓN PAREDES NEIRA/MOQ-2022 de la Corporación Paredes Neira S.A.C. del 26 de Enero del 2022, precisando que cuenta con Opinión Favorable del Supervisor de Obra, para el cambio del insumo policarbonato por aluzinc. El Proyecto se ejecuta bajo la modalidad de Contrato a suma alzada, a mérito del Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018, suscrito en fecha 25-10-2018, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Southern Peru Copper Corporation, para concretizar los compromisos asumidos según acuerdos tomados por el Grupo de Trabajo sobre el aporte económico integral de Southern Perú Copper Corporation al Fondo de Desarrollo Moquegua, a utilizarse para la ejecución de Obras de Impacto Regional que contribuyan al desarrollo de Moquegua, entre ellas el Proyecto de Mejoramiento de la I.E. N°346, de San Antonio, cuya ejecución y costo está siendo asumido por la empresa Southern; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, derivados los actuados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con el INFORME TÉCNICO N° 011-2022-AIFZ-CO-OSLO/GM/MPMN, del 27-01-2022, la Arq. Amparo Ilda Flores Zegarra – Coordinador de Obra por la MPMN, Informa a su Jefatura : que, el Expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 tiene OPINIÓN FAVORABLE del Supervisor de la Obra, el expediente contiene opinión del Ing. Robert Alberto Arpita Ortiz – Especialista en Infraestructura de la UGEL Mariscal Nieto, con el INFORME N° 354-2021-GRM-DRE-MOQUEGUA/UGEL "MN/AGA, recomendando que los materiales como el policarbonato – malla rachel y lona no son aptos para el clima de la zona debido a su corta durabilidad y resistencia a las altas temperaturas; ese informe de la UGEL ha sido notificado al Contratista mediante la CARTA N° 006-2022-OSLO/GM/MPMN de fecha 13-01/2022, originándose la necesidad del cambio de las coberturas con aluzinc, material más duradero. Y con este informe se otorga OPINIÓN FAVORABLE, al Expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, (sin Incremento Presupuestal) según lo actuado y opiniones técnicas emitidas por la UGEL, Municipalidad, Corporación Paredes Neira SAC. Supervisor de Obra.

Que, con el INFORME N° 0026-2022-OAA/A/MPMN del 28-01-2022, el Ing. Augusto Alfredo Rospigliosi – Asesor de Alcaldía, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opinión presupuestal sobre el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 propuesto; con el INFORME N° 111-2022-SPH-GPP/GM/MPMN, PROVEÍDO N° 538-GPP/GM/MPMN, del 28-01-2022 el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, informa que el proyecto viene siendo financiado por la empresa privada, por lo que el expediente de adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, no representa incremento y/o asignación presupuestal, para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y que, conforme a las opiniones técnicas favorables, se debe continuar con el trámite correspondiente de aprobación vía acto resolutorio.

Que, con el INFORME N° 41-2022-GAJ/GM/MPMN del 02-02-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, emita Informe Técnico y Especializado de la Unidades Orgánicas concernientes.

Que, con el INFORME N° 023-2022-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN del 11-02-2022 el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos – Especialista de Proyectos de Inversión Pública, previo revisión del Presente Expediente OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE precisando que la propuesta de modificación es técnicamente viable, y que la solución técnica contenida en el Expediente Técnico de Modificación corresponde a las recomendaciones efectuadas por el Especialista de la UGEL Moquegua, en este sentido recomienda derivar el expediente a la Oficina de Programación Multianual de Inversión para complementar con el trámite correspondiente.

Que, Mediante INFORME N° 136-2022-SEI/GIP/GM/MPMN de fecha 14-02-2022 y PROVEÍDO N° 2425-GIP, la Ing. Paola Jovanna Linares Ríos - Sub Gerente de Estudios de Inversión, previa revisión de la documentación remite el Expediente con opinión sobre la modificación del material de cobertura del proyecto al Gerente de Infraestructura Pública, a fin de que se derive a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con proveído N°2425, sin observaciones, se remite lo actuado a la mencionada Gerencia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con el INFORME N° 060-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, y proveído N° 959-GPP/GM/MPMN, del 16-02-2022, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remite Opinión Técnica al Expediente de Modificación en Fase de Ejecución – Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del Proyecto de Vistos, mencionando que con el Informe N° 012-2022-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN la Ing. Beatriz del Carmen Flores Mamani – Especialista en Inversión Pública, precisa que el proyecto de inversión se encuentra activo en la fase de ejecución – etapa de ejecución física, se encuentra dentro del PMI vigente de la Entidad y que actualmente tiene un PIM 2022 de S/ 0.00 soles. Asimismo indica que la citada Modificación es por el cambio de la Cobertura de Policarbonato transparente de 8mm por Cobertura Metaliza con Aluzinc de 0.35 mm asimismo señala que el Presupuesto del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 002 es por S/ 0.00 soles, no requiere mayor asignación presupuestal teniendo una incidencia de 0.00%, que el Proyecto de Inversión se encuentra en ejecución física bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) según los términos del Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018 de fecha 25/10/2018 celebrado entre la MPMN y la Empresa Southern Peru Copper Corporation, teniendo como ejecutor de Obra a la Empresa Constructora MECH SRL., y la Supervisión de Obra la realiza la Corporación Paredes Neira SAC. Se debe continuar con los trámites para aprobación, según detalle que se expondrá en la parte resolutive de la presente.

Que, con el Informe Legal N° 182-2022-GAJ/GM/MPMN del 17-02-2022, cuyos términos se reproducen en parte, recibido en Gerencia Municipal el día 21-02-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que es procedente que se apruebe el Expediente Técnico de Modificación por Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°02, sin incremento presupuestal, del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución, el mismo que se encuentra actualmente en ejecución por la Empresa Southern Peru Copper Corporation, por medio de la empresa Constructora MECH S.R.L.

Que, en fecha 05-04-2018, con Resolución de Gerencia de Administración N° 072-2018-GA/GM/MPMN, SE APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.I. N° 346 del centro poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto- Moquegua", bajo modalidad de ejecución Administración Presupuestaria Indirecta (Contrata) sin Asignación Presupuestal para ejecutarse según CONVENIO ESPECIFICO MOQ-03-MPMN-2018 entre la Municipalidad y la Empresa SOUTHERN PERU quien contrata a la Empresa Constructora MECH SRL., con Supervisión de Corporación Paredes Neira S.A.C. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 029-2022-GM/A/MPMN del 31-01-2022 se aprobó la Modificación por Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, sin presupuesto, correspondiendo ahora el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N°02.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en su Art.5° numeral 5.7, que: Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...). Según el Decreto Supremo N° 284-2018-EF Art.17° numeral 17.1 la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. (...), numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **Numeral 17.8** Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. Con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se dispone en su **Artículo 33° numeral 33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **Numeral 33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, **Numeral 33.3** Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando mantener las condiciones, parámetros y cronogramas previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, conforme consta de los considerandos precedentes, se ha formulado los informes técnicos y legal con los cuales se sustenta por parte de la empresa ejecutora y la supervisora y conformidad de la entidad, la necesidad de realizar modificaciones al Expediente Técnico y por consiguiente su ejecución correspondiente consistente en el reemplazo de los materiales originalmente previstos por el material denominado aluzinc, que es una cobertura metálica; lo que se traduce en el Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, para el Proyecto de Vistos de la presente resolución, lo cual no representa ningún egreso presupuestal, por consiguiente, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones, y, con la finalidad de atender la necesidad e interés público, es procedente aprobar la Modificación - Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 ya mencionados, mediante acto resolutive;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".  
Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de Modificación por Adicional N°02 y Deductivo Vinculante N°02, sin incremento presupuestal, del Proyecto, **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**, con CUI 2250814, el mismo que se ejecuta actualmente por la Empresa Southern Peru Copper Corporation, por medio de la empresa Constructora MECH S.R.L., y con las siguientes características:

Modalidad de Ejecución : Contrata  
Fuente de Financiamiento : Apoyo de Empresa Privada

**ADICIONAL N° 02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02**

DETALLE	ADICIONAL N° 02	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02
Cobertura de Policarbonato transparente de 8mm		S/. -57,703.04
Cobertura Metalica con Aluzinc de 0.35 mm	S/. 57,703.04	
<b>Total Costo Directo</b>	<b>57,703.04</b>	<b>-57,703.04</b>
IGV	10,386.55	-10,386.55
Total	68,089.59	-68,089.59
Total Diferencia		0.00

Presupuesto Adicional : S/. 0.00 Soles

Sin Incremento Presupuestal

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo al Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018, suscrito en fecha 25 de Octubre del 2018, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Southern Peru Copper Corporation, con el objeto de concretizar los compromisos asumidos conforme a los acuerdos adoptados por el Grupo de Trabajo en relación al aporte económico integral de Southern Perú Copper al Fondo de Desarrollo Moquegua. **DISPONIENDOSE** poner en conocimiento la presente resolución, de la empresa mencionada, de la empresa Ejecutora, y de la empresa Supervisora; encargándose a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la custodia del expediente, y, remitir copias del mismo a la empresa Southern, a la empresa Constructora MECH S.R.L.; a la empresa Supervisora Corporación Paredes Neyra S.A.C. y al Coordinador de Obra designado por la Oficina, y disponer acciones para los fines de la ejecución del Adicional N°02 y el Deductivo Vinculante N°02, con su intervención.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las empresas indicadas en el artículo resolutivo primero, a la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Nieto, a la Gerencia de Infraestructura Publica, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica así como para conocimiento de las demás áreas correspondientes y vinculadas de la Entidad, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
GERENCIA MUNICIPAL  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
UGEL MN  
GIP  
OSLO  
Coordinadora de Obra  
GA  
GPP  
GAJ  
Southern Peru  
Constructora MECH  
Corporación Paredes Neyra  
OTIE

